



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 17 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 201-2022-R.- CALLAO, 17 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01097425) recibida el 12 de enero de 2022, por la cual la estudiante LIZBETH FLOR CUSTODIO CHOCHOCA, con Código N° 1528220582, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13, numeral 13.11; 289, numeral 289.12; 388 y 389 de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, “Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao”, que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, mediante la Solicitud del visto, la estudiante LIZBETH FLOR CUSTODIO CHOCHOCA, con Código N° 1528220582, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico; adjuntando Constancia de Salud del Fondo de Solidaridad expedido por la Unidad del Centro de Salud, Constancia de Matrícula 2021-B, DNI; asimismo, recetas, análisis y boletas de pagos realizados;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 025-2022-OBV-VRA-UNAC de fecha 20 de enero de 2022, informa que *“la Srta. CUSTODIO CHOCHOCA LISBETH FLOR, estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería-FCS, de código N° 1528220582, quien requiere una subvención económica con cargo al Fondo de Solidaridad por la cantidad de S/ 630.00 (Seiscientos Treinta 00/100 Soles), para atender parte del problema de su salud como refiere el INFORME SOCIAL N°002-VALL-USS-2022 y el Oficio N°012-2022-USS que se anexan al presente; subvención que será supervisada por la Asistente Social Lic. Verónica A. Lázaro Lázaro”;*

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 123-2022-OPP recibido el 01 de febrero de 2022, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada, hasta por la suma de S/. 630.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 12, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 025-2022-OBV-VRA-UNAC de fecha 20 de enero de 2022, Informe Social N° 002-VALL-USS-2022 de fecha 17 de enero de 2022; al Oficio N° 123-2022-OPP de fecha 21 enero de 2022; al Oficio N° 413-2022-R/UNAC recibido el 09 de marzo de 2022, a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención económica a favor de la estudiante **LIZBETH FLOR CUSTODIO CHOCHOCA**, con DNI N° 74400499 y código N° 1528220582, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 630.00 (seiscientos treinta con 00/100 soles), para atender parcialmente los gastos ocasionados por su tratamiento médico.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 12, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados, girándose el cheque de acuerdo con lo



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

establecido en las normas de Tesorería a nombre de la estudiante LIZBETH FLOR CUSTODIO CHOCHOCA, con Código N° 1528220582.


- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. VERÓNICA ARMINDA LAZARO LAZARO, efectúe una verificación del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por salud, siendo la beneficiaria responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OBU, OAJ, OCI, ORAA, DIGA,
cc. OPP, OCG, OT, RE e interesada.